ión

20170901016P 06647 - 14

RITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

VILIZACION CONSOLIDACION Y

CONSOLIDACION OSMORSAN S.A.---

ANTIA: $ 800.00.----------

COPIAS.----------

Capital de la Provincia del Guayas

N° TRAMITE: 76953-0041-17 19/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. Cecilia Calderón Jácome

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

COMPULSA

11 OCT 2017

"Yo haré a mi Patria tan rica como ricos son sus recursos naturales"

Econ. Abdón Calderón Muñoz.
Fiscal del Pueblo
Mártir de la Democracia Ecuatoriana

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Titular XVI del Cantón
Guayaquil

No. 20170901016P 06647

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: MOVILIZACION CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION OSMORSAN S.A.---

CUANTIA: $ 800.00.----------

DI 3 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veinte de Septiembre del dos mil diecisiete**, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: El señor **LUIS SAUL OSORIO MORALES** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, la señora **JENNYFER TATIANA OSORIO SANTANA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los Comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en Galápagos de transito por esta ciudad de Guayaquil; hábiles y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil - Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **MOVILIZACION CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION OSMORSAN S.A., a) LUIS SAUL OSORIO MORALES** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; con cédula número uno dos cero tres tres cuatro siete cinco ocho seis; **b) JENNYFER TATIANA OSORIO SANTANA** quien declara ser ecuatoriana, soltero, ejecutiva; con cédula número cero nueve cuatro uno cuatro dos ocho seis cero nueve. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliadas en provincia de Galápagos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MOVILIZACION CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION OSMORSAN S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la cantón de ISABELA provincia del GALAPAGOS la compañía anónima que se denominará **MOVILIZACION CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION OSMORSAN S.A..**, de nacionalidad

Notaría del Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: El OBJETO SOCIAL.-** de la compañía es dedicarse a: almacenamiento y actividades de apoyo al transporte. Actividades de remolque y asistencia en carreteras. comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, actividades relacionadas con el transporte acuático de pasajeros, animales o carga: explotación de instalaciones terminales, como puertos y malecones, explotación de exclusas de vías de navegación interiores, etcétera, actividades de navegación, practicaje y atracada, actividades de gabarraje y salvamento, incluye actividades de faros, carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado, estiba y desestiba, incluye carga y descarga de vagones ferroviarios de carga. Servicios transitorios de organización o coordinación de operaciones de transporte y flete por tierra, mar y aire. Actividades logísticas: planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga. Actividades de agentes de aduanas; emisión y tramitación de documentos de

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

COMPULSA
11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

transporte y conocimientos de embarque, para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras personas naturales y jurídicas, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente empresas y productos, ya sea de origen nacional, extranjero o mixto. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón de ISABELA provincia del GALAPAGOS, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEICIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de UN dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Notaría del Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
31 OCT 2017

Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener

Notaría del
Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lim
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Notaría del Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, **e)** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **b)** Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; **c)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; **d)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el cien por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **a)** LUIS SAUL OSORIO MORALES suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; **b)** JENNYFER TATIANA OSORIO SANTANA suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una. **CLÁUSULA QUINTA: GERENTE Y PRESIDENTE.-** Los comparecientes declaran que se ha designado como Gerente General al Sr. LUIS SAUL OSORIO MORALES y como Presidente al Sra. JENNYFER TATIANA OSORIO SANTANA respectivamente. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **(Firmado).- HASTA AQUÍ, LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA,** la misma que se encuentra firmada por el Abogado JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO Registro número cinco mil seiscientos seis del Colegio de Abogados del Guayas. Los otorgantes comprueban su identidad con sus cédulas de ciudadanía y solicitan expresamente incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de la misma; de igual forma autoriza de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Las partes declaran que la información consignada al pie de su firma es veraz y contiene el lugar donde podrán ser notificadas en caso de controversias. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Titular XVI del Cantón
Guayaquil

ESTA FOPJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: MOVILIZACION CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION OSMORSAN S.A.

Sr. LUIS SAUL OSORIO MORALES
C.C. No. 1203347586
TELF: 0959270767
DIRC: Isla Isabela, Puerto Villamil, Barrio Los Jelies Av9, Sl 1.
CORREO: osoriomorales40@gmail.com

Sr. JENNYFER TATIANA OSORIO SANTANA
C.C. No. 0941428609
TELF: 0980812035
DIRC: Isla Isabela, Puerto Villamil, Barrio Los Jelies Av9, Sl1
CORREO: jeny_tati_osorio@hotmail.com

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Resumen TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderon Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARIA 16 GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7777705

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1203347586 OSORIO MORALES LUIS SAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MOVILIZACION CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION OSMORSAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5221.03	ACTIVIDADES DE REMOLQUE Y ASISTENCIA EN CARRETERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA; INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

Ab. Cecilia Calderón Sosa
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Francisco Rafael Lima Santa Cruz
NOTARIO PÚBLICO
DÉCIMA SEXTA

11 OCT 2017

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN SOSA
GUAYAQUIL ECUADOR

PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 SEP 2017

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Notaría del
Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA

11 OCT 2017

07/09/2017 4:37 PM

Factura: 001-003-000074973

20170901016P06647

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P06647

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (9:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlnete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OSORIO SANTANA JENNYFER TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0941428609	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OSORIO MORALES LUIS SAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203347586	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Notaría del Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

COMPULSA

11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexta
del Canton Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0941428609

Nombres del ciudadano: OSORIO SANTANA JENNYFER TATIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GALAPAGOS/ISABELA/PUERTO VILLAMIL

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OSORIO MORALES LUIS SAUL

Nombres de la madre: SANTANA MARURI SILVIA GEOCONDA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 177-055-20761

177-055-20761

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDA...

OSORIO S...

...

...

...

...ECUATORIANA

F

SOLTERO

BACHILLERATO

OSORIO MORALES LUIS ...

...

GUAYAQUIL

2016-01-0...

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

...

GUAYAQUIL

TARQUI

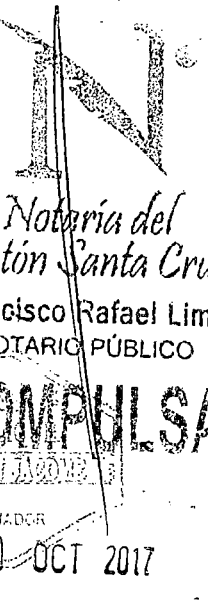

...

Notaría del cantón Santa Cruz

Francisco Rafael Lima

NOTARIO PÚBLICO

COMPULSA

NOTARÍA DEL CANTÓN ...

GUAYAQUIL ECUADOR

11 OCT 2017

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0941428609

Nombre: OSORIO SANTANA JENNYFER TATIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

COMPULSA

11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
Guayaquil - Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

N° de certificado: 171-055-20783

171-055-20783

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1203347586

Nombres del ciudadano: OSORIO MORALES LUIS SAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA ALVARADO JOHANNA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 30 DE OCTUBRE DE 2000

Nombres del padre: OSORIO SANCHEZ ANTONIO J

Nombres de la madre: MORALES LEON ERMES MARIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

COMPULSA
11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 175-055-20743

175-055-20743

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1203347586

CIUDADANÍA

OSORIO MORALES
LUIS SAUL

LOS RIOS
VENCES
VINCES

1972-07-25

ECUATORIANA

M

Casado
JOHANNA PAOLA
MENDOZA NARANJO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSORIO SANCHEZ ANTONIO J

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES LEON ERMES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

V4140V4172

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001
JUNTA No

001 - 070
NÚMERO

1203347586
CÉDULA

OSORIO MORALES LUIS SAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

GALAPAGOS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ISABELA
CANTÓN

ZONA

TOMAS DE BERLANGA
PARROQUIA

Notaría del
Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

COMPULSA

11 OCT 2017

GUAYAQUIL

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1203347586

Nombre: OSORIO MORALES LUIS SAUL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 176-055-20790

176-055-20790

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela

Av Antonio Gil y 16 de Marzo

Número de Repertorio: 2017– 57

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cuatro de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 003 de fojas 501 a 514 con el número de inscripción 56 celebrado entre: ([COMPAÑIA MOVILIZACION CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION OSMORSAN S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [OSORIO MORALES LUIS SAUL en calidad de INTERVINIENTE], [OSORIO SANTANA JENNYFER TATIANA en calidad de INTERVINIENTE]).

Ab. VICTOR LEON C.
Firma del Registrador Encargado

Notaría del
Cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela

Av Antonio Gil y 16 de Marzo

Número de Repertorio: 2017– 57

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cuatro de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 003 de fojas 501 a 514 con el número de inscripción 56 celebrado entre: ([COMPAÑIA MOVILIZACION CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION OSMORSAN S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [OSORIO MORALES LUIS SAUL en calidad de INTERVINIENTE], [OSORIO SANTANA JENNYFER TATIANA en calidad de INTERVINIENTE]).

Ab. VICTOR LEON C.
Firma del Registrador Encargado

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO
COMPULSA
11 OCT 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120334758-8

APELLIDOS Y NOMBRES
OSORIO MORALES
LUIS SAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA PAOLA
MENDOZA ALVARADO

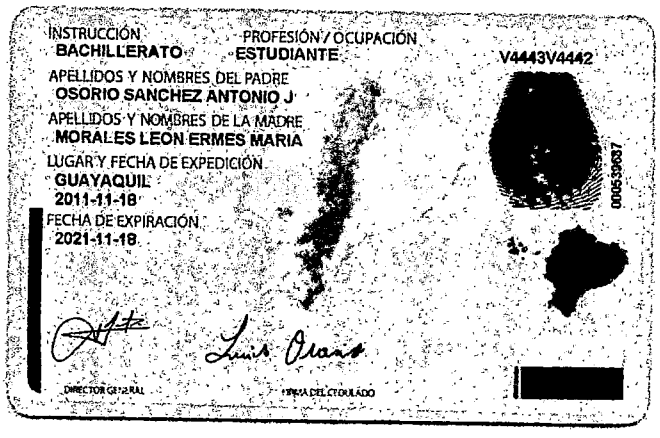

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSORIO SANCHEZ ANTONIO J

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES LEON ERMES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

000539687

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001
JUNTA No.

001 - 070
NÚMERO

1203347586
CÉDULA

OSORIO MORALES LUIS SAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

GALAPAGOS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ISABELA
CANTÓN

ZONA:

TOMAS DE BERLANGA
PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA DE LA JRV

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

COMPULSA

11 OCT 2017